



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6381.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE Patrimonio Cultural e Histórico al edificio denominado “Villa Octavia”, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Alvear.-

ARTÍCULO 2º.- ENCUADRASE e incorporase al inmueble objeto de esta Ley a lo establecido en la Ley N° 4047.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-